



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA AUTONOMÍA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

PARTE EXPOSITIVA

La Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, configura la autonomía de los centros educativos como un elemento estructural del sistema educativo vasco, imprescindible para garantizar una educación de calidad, equitativa, inclusiva y orientada al éxito educativo del alumnado.

El Título VI de la citada Ley reconoce expresamente la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros educativos, y remite a su desarrollo reglamentario la concreción de los instrumentos, procedimientos y garantías necesarios para su ejercicio efectivo.

La normativa vigente en materia de autonomía presenta una regulación dispersa, parcial y desactualizada, lo que dificulta su aplicación homogénea y genera disfunciones en ámbitos clave como la organización interna, la participación de la comunidad educativa, la dirección y el liderazgo pedagógico, la gestión económica y de personal, y los procesos de evaluación y rendición de cuentas.

Asimismo, los Decretos 76/2023 y 77/2023, por los que se regulan los currículos de Bachillerato y Educación Básica, refuerzan el papel estratégico de los centros educativos y la necesidad de que dispongan de un marco regulador actualizado, coherente y operativo.

En coherencia con la Ley 6/2022, de 30 de junio, de Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, se han impulsado actuaciones de consulta y difusión previa para recabar aportaciones de la ciudadanía y de las organizaciones potencialmente afectadas, de acuerdo con las exigencias de transparencia, participación y buena regulación.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo a la oportunidad de dotar al sistema educativo vasco de un marco normativo integrado y actualizado, resulta procedente iniciar formalmente el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regula la autonomía de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En su virtud,

RESUELVO

Artículo 1.— Inicio del procedimiento

Ordenar el inicio del procedimiento para la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regula la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros educativos integrados en el Servicio Público Vasco de Educación, así como los mecanismos de evaluación y rendición de cuentas asociados a su ejercicio.

Artículo 2.— Premisas para la elaboración del Proyecto de Decreto

1. Objeto y finalidad. El proyecto normativo tendrá por objeto desarrollar el régimen de autonomía de los centros, reforzando:



2. Viabilidad jurídica y material

a) Viabilidad jurídica. La elaboración del Decreto se enmarca en las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Estatuto de Autonomía y por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, así como por la Ley 17/2023, cuyos artículos 95 a 101 habilitan expresamente al Gobierno Vasco para su desarrollo reglamentario.

b) Viabilidad material. La implantación del Decreto se sustenta en estructuras organizativas ya existentes en los centros, en la inspección educativa y en las unidades administrativas del Departamento, sin generar cargas desproporcionadas ni incremento de gasto público.

3. Repercusiones en el ordenamiento jurídico. El proyecto supondrá la creación de un marco regulador único e integrado, sustituyendo disposiciones previas fragmentarias o desactualizadas, y reforzando la coherencia con la Ley 17/2023 y con los decretos vigentes en materia curricular, de dirección y de evaluación del sistema educativo.

4. Trámites e informes preceptivos En la tramitación del proyecto se recabarán los informes previstos en la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, así como los siguientes: Informe de Legalidad; Informe de la Oficina de Control Económico (OCE); Informe Jurídico Departamental; Informe de Emakunde; Informe de Política Lingüística; Informe de Función Pública; e Informe del Consejo Escolar de Euskadi. Asimismo, se practicarán los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública que resulten procedentes.

5. Contenido general de la regulación. Entre otros, el Decreto abordará: el ejercicio de la autonomía pedagógica y organizativa; la dirección en los órganos unipersonales y colegiados; la autonomía de gestión económica y de personal; las normas de organización y funcionamiento; el proyecto educativo como instrumento estratégico; y el marco de evaluación y mejora continua.

Artículo 3.— Instrucción y coordinación del procedimiento.

Se encomienda a la Dirección competente en materia de centros educativos la instrucción y coordinación de los trabajos necesarios para la elaboración del proyecto normativo, sin perjuicio de la participación del resto de unidades que deban intervenir por razón de la materia.

Artículo 4.— Trámite de consulta, audiencia e información pública

El proyecto se someterá, cuando proceda, a consulta pública previa, audiencia e información pública, conforme a la Ley 6/2022 y a la normativa sobre transparencia y gobierno abierto, garantizando su difusión en las plataformas corporativas

Artículo 5.— Redacción bilingüe

El texto del Proyecto de Decreto se redactará en euskera y castellano, garantizando la equivalencia jurídica de ambas versiones oficiales y conforme a los métodos establecidos para la tramitación electrónica de disposiciones generales.

Vitoria-Gasteiz, en la fecha de la firma electrónica

BEGOÑA PEDROSA LOBATO
Consejera de Educación